

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUC. Nº I DE VVA. DE LA SERENA

EDICTO de 17 de junio de 2003, sobre cédula de notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 237/2003.

D./Dª JUAN AVELLO FORMOSO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº I de Villanueva de la Serena:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 237/03, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 108. En Villanueva de la Serena, a 18 de noviembre de 2003, Don Juan Avello Formoso Juez del Juzgado de Primera Instancia uno de Villanueva de la Serena, ha visto los autos civiles de juicio declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 237/2003 sobre adquisición del dominio por prescripción, promovidos por DOÑA JUANA PAREJO ROMERO que compareció en los autos representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romo Fernández, quien actuó bajo dirección letrada de la Sra. Paredes Rodríguez, contra HEREDEROS DE LORENZO TAPIA NARANJO Y JUANA GUERRERO GARCÍA, Y DOÑA GREGORIA LUISA TAPIA GUERRERO en situación de rebeldía procesal.”

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA JUANA PAREJO FERNÁNDEZ contra HEREDEROS DE LORENZO TAPIA NARANJO Y JUANA GUERRERO GARCÍA: GREGORIA LUISA TAPIA GUERRERO, debo declarar y declaro que doña Juana Parejo Romero y junto con don José Manuel, don Juan Antonio y don Jorge Morcillo Barroso, doña Filomena Parejo Romero, don Lucas y don Ignacio Guisado Parejo, doña María y don Arturo Morcillo Parejo, don José Parejo Romero, doña Lucana, don Juan, doña Florencia, doña Rosa, doña María de los Ángeles y don Ricardo Sánchez Parejo, don Jesús y don Pedro Parejo Corraliza, han adquirido mediante la prescripción adquisitiva del Art. 1959 del Código Civil el dominio sobre la finca, inscrita a favor de don Lorenzo Tapia Naranjo en el registro de la propiedad de Villanueva de la Serena al folio 193 del tomo 539, libro 210 de Villanueva de la Serena, finca 12867, en la proporción que para cada uno de ellos se establece en la cláusula segunda del testamento de doña María Parejo Romero, librándose la correspondiente copia testimoniada de la sentencia a efectos de inscripción en el registro de la propiedad de Villanueva de la Serena, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Badajoz, lo pronuncio, mando, y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, declarados legalmente en situación de rebeldía, libro el presente, en Villanueva de la Serena, a 17 de junio de 2003.

El Secretario

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para colaboración en gestión y control de expedientes relativos a las medidas de acompañamiento en el año 2004”. Expte.: 0454041CA001.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0454041CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para colaboración en gestión y control de expedientes relativos a las medidas de acompañamiento en el año 2004.

c) Lote: No hay lotes.